

## **COMO REALIZAR EL CÁMPUTO DE PLAZOS**

*tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,  
del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El cómputo de plazos en las Administraciones se rige por [el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

### **Para computar los plazos de un trámite es necesario considerar:**

- 1.- La medida en la que viene dado el plazo (días, meses o años).
- 2.-.El día en que comienza a contarse el plazo.
- 3.-.El día de finalización del plazo.

**Además, habrá que consultar** [el calendario de días inhábiles vigente en cada una de las provincias andaluzas.](#)

**Y por último,** recordad que:

-Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, **cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y declarados festivos.** Esta nueva modificación en la que los sábados se convierten en días inhábiles ha entrado en vigor el pasado 3 de octubre de 2016.

-**Si el plazo se fija en meses o años** se entiende que se trata de años o meses naturales. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, el plazo expira el último del mes.

**Los plazos se contarán a partir del** día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto o desde el siguiente a aquel en el que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo, salvo que en la misma resolución se haga constar que el plazo se contará desde el día siguiente de la publicación.

**Cuando el último día del plazo sea inhábil,** tanto en el caso de que el plazo venga marcado por días naturales como si es por día hábiles/inhábiles, éste se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Finalmente, cuando **un día fuese hábil en el municipio o comunidad autónoma** en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

**Seguiremos informando**

---

**Secretaría de Admón Local y Servicios a la Comunidad**

Federación de empleados/as de los Servicios Públicos de Andalucía

FSP UGT Andalucía

C/ Antonio Salado 10-12, 2ª Planta. 41002 – Sevilla

Teléfono contacto: 954 915 968

Fax: 954 915 100

E-mail: [fesp.local.servicioscomunidad@fesp-ugtandalucia.org](mailto:fesp.local.servicioscomunidad@fesp-ugtandalucia.org)